



**INSTRUCCIÓN DE SERVICIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA AMBULANCIAS Y VEHÍCULOS DE SOPORTE ASISTENCIAL, NO DOTACIONALES-CENTROS SANITARIOS O ASISTENCIALES**

En relación con los espacios de estacionamiento, la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga (OMCM), en vigor desde el 30 de noviembre de 2024, regula en su Título II, Capítulo II (artículos 25 a 31), entre otros, los espacios de estacionamiento en superficie, de carácter reservado y no dotacional.

En esta categoría, y en concreto en el apartado 2º, ii. b). 1 del art. 28 se incluyen las reservas de espacio no dotacionales

**1.ª Centros sanitarios o asistenciales.**

La presente Instrucción de Servicio pretende unificar y actualizar el régimen aplicable, complementando lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, con el objetivo de establecer un marco normativo uniforme para las solicitudes futuras y la revisión de las autorizaciones existentes, estableciendo un método objetivo, estructurado, transparente y eficiente para la tramitación de las mismas.

- a) En ejercicio de la facultad otorgada a este órgano administrativo para dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio establecida en la LRJSP en su artículo 6.
- b) En ejercicio de las competencias que la Junta de Gobierno Local me ha delegado respecto a la Ordenanza de Movilidad y conforme a la LPACAP anteriormente citada, establezco a continuación el método de trabajo que han de regir para la creación de los espacios de estacionamiento reservado y para las autorizaciones de las reservas de espacio para estacionamiento de vehículos en centros sanitarios o asistenciales de Málaga, que serán de obligado cumplimiento por todo el personal funcionario adscrito al área de Movilidad.

1/16

**DISPONGO**

**PRIMERO.** - Aprobar la presente instrucción de servicio para el establecimiento de espacios de estacionamiento reservado, no dotacionales-Centros sanitarios o asistenciales

**SEGUNDO.** - La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día mismo día de su adopción.

En Málaga, el día de su firma electrónica,  
El Director General de Movilidad  
Fdo.: José Cardador Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D8bTEZmR5D0AthHcT0s1Aw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	27/05/2026 07:52:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0s1Aw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0s1Aw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## INSTRUCCIÓN

### I. PREÁMBULO

Las reservas de espacio para centros sanitarios o asistenciales de Málaga, cumplen la función de habilitar en la calzada zonas de estacionamiento o parada, para garantizar la fluidez en los traslados, facilitando una atención rápida y segura a pacientes de forma que puedan acceder sin obstáculos al centro sanitario o asistencial para garantizar una atención inmediata, reduciendo el tiempo de respuesta y mejorando la atención al paciente, especialmente en casos de emergencia, evitando obstrucciones y conflictos de tránsito con otros vehículos que podrían ocupar la zona frente al centro sanitario, lo que podría generar congestión, demoras en la atención rápida y segura a pacientes, o incluso poner en riesgo la operatividad del servicio.

Contar con un espacio reservado permite ordenar el tránsito en la vía pública, evitando maniobras peligrosas o detenciones indebidas por parte de los vehículos, garantizándose que estas maniobras no supongan un obstáculo para la circulación, ni un riesgo para los conductores y usuarios de la vía.

De igual forma, estas reservas han de ser igualmente compatibles con el resto de necesidades, múltiples y cambiantes, a las que también ha de atender el suelo público que, siempre, es limitado en esta ciudad tan dinámica, sin que en ningún caso puedan utilizarse por vehículos privados del personal al servicio de tales establecimientos.

Por razones de interés público, resulta necesario establecer un marco regulador unificado y actualizado para las solicitudes presentadas a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, garantizando un régimen transitorio para las autorizaciones previamente concedidas, las cuales, no obstante, podrán ser modificadas o revocadas si, por razones de interés público, resultasen incompatibles con normativas posteriores, generasen daños en el dominio público o afectasen a actividades de mayor interés público.

2/16

En ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, dispongo las siguientes normas para regular el trabajo del personal funcionario adscrito al Área de Movilidad desde día siguiente a la firma de esta Instrucción de Servicio sobre establecimiento de espacios de estacionamiento reservado no dotacionales-Centros sanitarios o asistenciales.

### II. RÉGIMEN JURÍDICO

#### II.1. A nivel estatal:

- a. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 25.2.g), establece que los municipios tienen competencias en materia de "tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad".

Código Seguro De Verificación	D8bTEZmR5D0ATHcT0s1Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	27/05/2026 07:52:05
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0ATHcT0s1Aw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0ATHcT0s1Aw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b. El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7, atribuye a los municipios la competencia en:

“b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social”.

c. El Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), en sus artículos 90 y siguientes, establece las normas generales sobre parada y estacionamiento, estableciendo expresamente las competencias municipales sobre esta materia en su artículo 93 :

“1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor (artículo 38.4 del texto articulado).

3/16

2. En ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos de este reglamento.”

**II.2. A nivel municipal:**

a) La Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, - en adelante OMCM- (que entró en vigor el 30 de noviembre de 2024, al ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 231, de 29 de noviembre de 2024), regula en su TITULO II, Capítulo II, los ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO (artículos 25 a 31).

El artículo 26 establece los tipos de estacionamiento en superficie, clasificándolos en “espacios de estacionamiento restringido”, y “espacios de estacionamiento libre”, y dentro de los primeros, entre otros, se encuentran los “espacios de estacionamiento reservados”.

Según el art. 27 de la OMCM, se denomina “espacio de estacionamiento reservado” la señalización de una zona de la superficie viaria en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en un periodo temporal concreto, permitiéndose algunas excepciones a determinados vehículos afectos a la concesión de la reserva”. Estos, además de identificarse mediante el empleo de la señalización correspondiente, de las previstas en el Reglamento General de Circulación, son habilitados por la Autoridad Municipal para determinados usos y con determinadas condiciones, y requiriendo su establecimiento siempre y en todos los casos, autorización expresa de la autoridad municipal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D8bTEZmR5D0ATHcT0s1Aw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	27/05/2026 07:52:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0ATHcT0s1Aw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0ATHcT0s1Aw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En base al art. 28 de la OMCM, los espacios de estacionamiento reservado se encuentran clasificados entre “dotacionales” y “no dotacionales”, y en concreto, estos últimos, definidos como “aquellos establecidos en beneficio particular y a petición de quien tuviera interés” se encuentra la categoría:

1.ª Centros sanitarios o asistenciales.

- b) Aplicación de la Ordenanza Nº 42. Tasa por la entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento (BOP nº106 de 04/06/2018 Fecha de entrada en vigor 01/01/2019) por la reserva de espacio para estacionamientos exclusivos.

### II.3. A nivel autonómico:

- 1. La normativa vigente en Andalucía en materia de centros sanitarios la encontramos, fundamentalmente en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y Decreto núm. 69/2008 de Consejería de Salud, de 26 febrero por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

A tal efecto el artículo 2 del Decreto 69/2008 recoge la definición legal de “**Centro sanitario**” según el siguiente tenor literal:

4/16

*“A los efectos de este Decreto, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, se entenderá por:*

*a) **Centro sanitario:** Conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias con el fin de mejorar la salud de las personas. Los centros sanitarios pueden estar integrados por uno o varios servicios sanitarios, que constituyen su oferta asistencial.*

*c) **Establecimiento sanitario:** Conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias de dispensación de medicamentos o de adaptación individual de productos sanitarios.*

*d) **Hospital:** Centro sanitario destinado a prestar asistencia especializada y continuada a pacientes en régimen de internamiento, cuya finalidad principal es el diagnóstico o tratamiento de los enfermos ingresados en éstos, sin perjuicio de que también presten atención de forma ambulatoria”.*

Según el citado Decreto deberán de cumplir una serie de requisitos para su funcionamiento y estar inscrito en el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Andalucía (SICESS)

<https://www.juntadeandalucia.es/salud/oficinavirtual/consulta/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	D8bTEZmR5D0ATHcT0s1Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	27/05/2026 07:52:05
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0ATHcT0s1Aw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0ATHcT0s1Aw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A modo indicativo, los centros sanitarios, según el citado Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Andalucía (SICESS), pueden ser de diferentes tipos, entre los que se encuentran:

- Hospitales (centros con internamiento)
- Centros de atención primaria (Centros de salud, consultorios locales, o similares)
- Centros especializados (Centros de cirugía mayor ambulatoria, Clínicas dentales, Centros de reproducción asistida, Centros de diálisis, o similares)

2. Por su parte respecto a los centros asistenciales en Andalucía, la normativa la encontramos, entre otras, en la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía; Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (a nivel nacional), o el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía aprobado mediante Decreto 48/2025, de 24 de febrero de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía

El término "centro asistencial" tiene un carácter más amplio y puede incluir establecimientos que prestan servicios de atención social, sociosanitaria o asistencial, no necesariamente con finalidad sanitaria exclusiva.

### 3. OBJETO.

5/16

La presente instrucción tiene como finalidad establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de espacios de estacionamiento reservado de carácter no dotacional para ambulancias y vehículos de soporte asistencial, destinados específicamente a centros sanitarios o asistenciales ubicados en la ciudad de Málaga. Se incluyen los centros sanitarios clasificados como:

- **Hospitales** (centros con internamiento). Hospitales de alta resolución, hospitales especializados, hospitales de media y larga estancia, hospitales de salud mental y toxicomanías y otros centros con internamiento.
- **Centros Especializados:** Centros de cirugía mayor ambulatoria y centro de diálisis.
- **Servicios sanitarios no integrados en organización sanitaria:** Servicios sanitarios de residencias asistidas, servicio sanitario de atención a las adicciones y Centro de día.

La admisión a trámite de la solicitud está condicionada a que se justifique fehacientemente la necesidad del espacio reservado, con el fin de garantizar una atención sanitaria y asistencial rápida, eficiente y segura a los pacientes.

Dicha concesión estará sujeta a la tramitación del correspondiente expediente administrativo y a la obtención de la resolución pertinente.

Código Seguro De Verificación	D8bTEZmR5D0AthHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	27/05/2026 07:52:05
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0slAw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0slAw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todo ello, con el objetivo de compatibilizar la finalidad de estas reservas con una gestión eficaz del espacio público, dado su carácter limitado y la existencia de múltiples demandas concurrentes.

A los efectos de la presente Instrucción, tendrán la consideración de vehículos de soporte asistencial aquellos vehículos adscritos a centros, servicios o establecimientos sanitarios o asistenciales destinados a la prestación de asistencia sanitaria domiciliaria, intervención asistencial urgente, apoyo clínico o desplazamiento de personal sanitario, excluidos los vehículos de uso particular.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

1. Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, dirigidas al Área de Movilidad, utilizando el modelo oficial disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/tramites-destacados/detalle-del-tramite/index.html?id=123&tipoVO=5>

2. La documentación que deberá aportarse por el/la titular del centro sanitario o asistencial:

- 1.1. Acreditación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la condición de Representante Legal, si el solicitante actúa a través de éste.
- 1.2. Documento acreditativo de que el centro sanitario o asistencial este inscrito respectivamente en el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Andalucía (SICESS) o en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía (RUESS).

6/16

1.3. Dirección exacta del Centro sanitario o asistencial (calle, número y código postal).

3. El Área de Movilidad analizará la solicitud y emitirá un informe técnico, seguido de la resolución administrativa que podrá ser favorable, desfavorable o declarar la caducidad del procedimiento conforme a la OMCM y LPACAP.

4. Las solicitudes no subsanadas dentro del plazo establecido en LPACAP serán consideradas desistidas conforme a la misma.

#### 5. NATURALEZA JURÍDICA

Las reservas de espacio para el estacionamiento temporal de vehículos para centros sanitarios o asistenciales de Málaga son disposiciones de la autoridad municipal con la siguiente naturaleza jurídica:

1. Se establecerán mediante Resolución que motive su creación por razones de interés público y se notificarán a sus interesados.

Código Seguro De Verificación	D8bTEZmR5D0AthHcT0s1Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	27/05/2026 07:52:05
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0s1Aw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0s1Aw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Se crean en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento de Málaga. Tanto las generales como Administración Pública que vertebra territorialmente el poder público del Estado para actuar en cuantos asuntos afecten directamente a sus intereses (arts. 137 y 140 de la CE y arts. 2.1, 2.2 de la LBRL), como las competencias sectoriales en materia de movilidad, tráfico y estacionamiento de vehículos atribuidas de forma expresa por la Ley (25.2.g y 139 a 141 de la LBRL y art. 7 del RDLEG 6/2015).
3. Se otorgarán en precario por un plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de efectos de la Resolución.
4. Tendrán carácter discrecional y no generarán ningún derecho subjetivo a favor de su titular.
5. Podrán ser modificadas o revocadas mediante Resolución motivada de la autoridad municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, que será debidamente notificada a sus interesados.
6. Al haber sido creadas por razones de interés público no generarán derecho subjetivo alguno en favor de ningún centro sanitario o asistencial y en caso de ser modificadas o revocadas, también por razones de interés público, no generarán derecho a indemnización alguna.
7. Deberán ser revocadas en los siguientes supuestos:
  - a) Infringir las condiciones establecidas en la señalización de la reserva de espacio para estacionamiento o bien alterando cualquiera de sus elementos: las señales verticales u horizontales (pintura o delimitadores), incumpliendo su conservación y mantenimiento, modificando sus dimensiones, etc.
  - b) Utilizar las reservas de espacio para fines de interés privado distintos para las que fueron establecidas bien por los propios centros sanitarios o asistenciales o bien por cualquier entidad, empresa, persona física o jurídica distinta de la realmente destinataria de la reserva de espacio de estacionamiento establecida, sin perjuicio de las responsabilidades a las que estos hechos dieran lugar.
  - c) No recibir comunicación del OA Gestión Tributaria del alta o recibirla del impago de la tasa que, en su caso, pudiera corresponder.
8. En caso de denegación de la solicitud, la resolución que se emita estará motivada y será susceptible de recurso, conforme a lo establecido en la LPACAP.
9. Prórroga automática sucesiva por períodos iguales:
  - a) Transcurrido el plazo inicial, la autorización se entenderá automáticamente prorrogada por períodos sucesivos de igual duración, sin necesidad de resolución expresa, siempre que:
    - I. No se haya dictado resolución de revocación o modificación por parte de la autoridad municipal.
    - II. Se mantengan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

7/16

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D8bTEZmR5D0ATHcT0s1Aw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	27/05/2026 07:52:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0ATHcT0s1Aw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0ATHcT0s1Aw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





III. Se hayan cumplido las condiciones de la autorización.

b) La autoridad municipal podrá, en cualquier momento, acordar de oficio la no aplicación de la prórroga automática mediante Resolución motivada, cuando concurren razones de interés público o causas justificadas, que será notificada al interesado antes del vencimiento del plazo en curso.

10. Las reservas autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga seguirán vigentes, salvo que, por razones de interés público, deban ser modificadas o revocadas debido a su incompatibilidad con normativas posteriores, la generación de daños en el dominio público o su afectación a actividades de mayor interés público.

## 6. CRITERIOS TECNICOS

---

1. Características de la reserva:

- a. Reserva permanente para centros sanitarios o asistenciales.
- b. Longitud máxima: 15 metros lineales
- c. Ubicación: En la fachada principal del centro sanitario o asistencial. Se podrán considerar ubicaciones alternativas, en otras fachadas, únicamente cuando ésta sea inviable en la fachada principal, siempre que no afecte a intereses públicos protegidos.

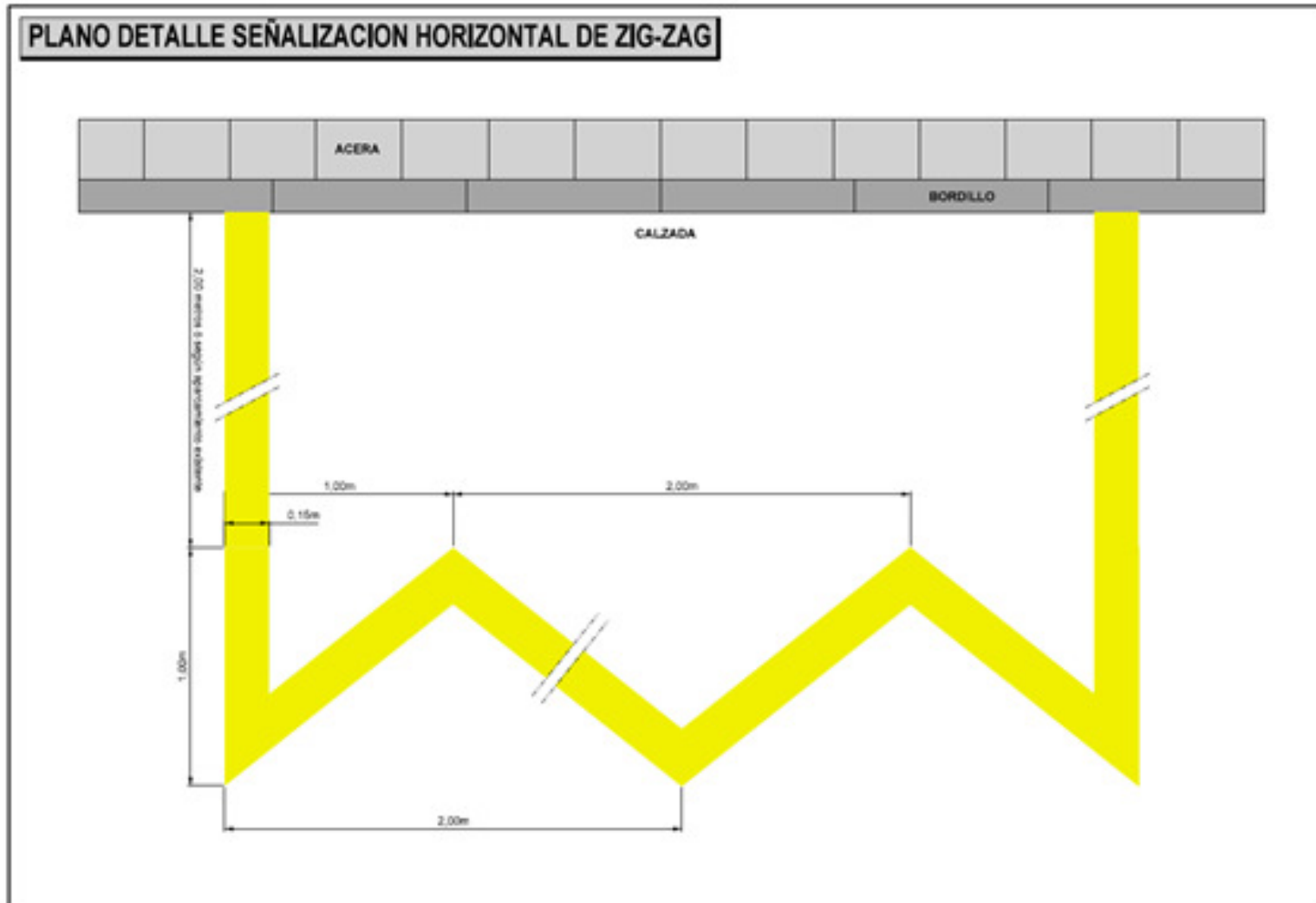
2. Señalización obligatoria:

- Señalización horizontal: Zigzag amarillo (Señal M.7-9)

8/16

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D8bTEZmR5D0AthHcT0slAw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	27/05/2026 07:52:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0slAw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0slAw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



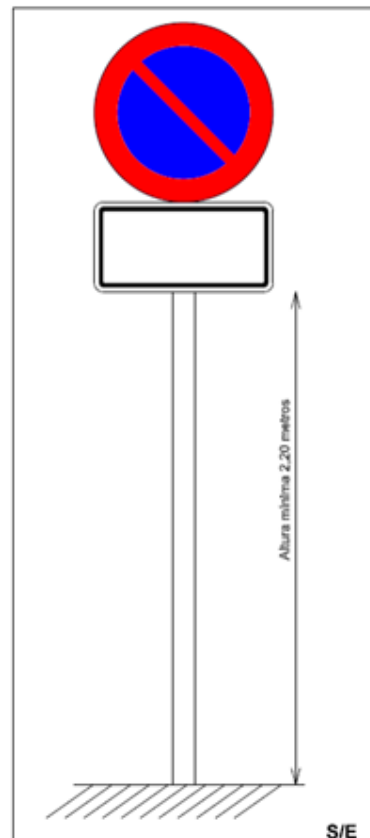


9/16

- Señalización vertical:
  - Señalización prohibición estacionamiento (Señal R-308).
  - Placa complementaria (Señal S-860).

Código Seguro De Verificación	D8bTEZmR5D0AthHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	27/05/2026 07:52:05
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0slAw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0slAw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DETALLE SEÑAL**

3. La instalación y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal correrá por cuenta del Centro sanitario o asistencial solicitante.
4. Se autorizará una única reserva por centro sanitario o asistencial, especificada en plano de detalle.
5. Los centros sanitarios o asistenciales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 42 del Ayuntamiento de Málaga, relativa a la "Tasa por la entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento" (BOP de Málaga nº 106, de 04/06/2018).
6. Las reservas se autorizarán exclusivamente en la franja horaria y días de la semana indicados en la Señalización vertical.
7. Reserva de Espacio. Con el propósito de optimizar el uso del espacio público y garantizar un equilibrio entre la operatividad de los centros sanitarios o asistenciales y el adecuado aprovechamiento de la vía pública, de oficio, se podrá autorizar la implantación de reservas de estacionamiento para poder ofertar dicho espacio a centros sanitarios o asistenciales cercanos entre sí.


10/16

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D8bTEZmR5D0AthHcT0slAw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	27/05/2026 07:52:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0slAw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0slAw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ANEXOS

### Anexo 1. Modelo de instancia



Área de Movilidad
 

MOV0012 2025/1  
 AY10000086

**ÁMBITO GENERAL SOLICITUD**

**INTERESADO/A**

DNI / NIF / NIE	Nombre o razón social	1º apellido	2º apellido

**REPRESENTANTE**

DNI / NIF / NIE	Nombre o razón social	1º apellido	2º apellido

**OPCIONES DE NOTIFICACIÓN**

Seleccione el medio por el que desea ser notificado

Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.malaga.eu>)

Dirección postal\*

Correo electrónico para avisos

Teléfono móvil para avisos

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Puerta	Km.

Código Postal	Municipio	Provincia	País

\* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.

**DATOS**

Expone

Solicita

**DOCUMENTACIÓN**

Documento que acredite la representación.

Otra:

Responsable: Área de Movilidad. Tratamiento: Gestión de las peticiones ciudadanas. Finalidad: Gestión de los datos para la elaboración de los planes de movilidad sostenible y seguridad vial. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos como se explica en la información adicional. Información adicional: <http://www.malaga.eu/recursos/tpd/vat.pdf>

Málaga, a      de      de

Fdo.

Concejal Muñoz Cerván, 3 Módulo 5 Edificio de Tabacalera | 29003. Málaga  
95132 60271 | www.malaga.eu

Página 1 / 2

11/16

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D8bTEZmR5D0AthHcT0s1Aw==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	27/05/2026 07:52:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0s1Aw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0s1Aw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁMBITO GENERAL  
SOLICITUD**
**CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS**

Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.

Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*	Organismo cedente
<input type="checkbox"/> Consulta de datos de identidad.	DGP (Dirección General de Policía)
<input type="checkbox"/> Verificación de datos de Identidad.	DGP (Dirección General de Policía)
Motivos de oposición	

\* En caso de no autorizar la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.

**INSTRUCCIONES GENERALES**

- El objeto de este formulario es la solicitud sobre temas genéricos del Área de Movilidad, no comprendidos en otros formularios.
- El formulario se cumplimentará a mano o a máquina en mayúsculas, o bien directamente por ordenador desde la página web: [www.movilidad.malaga.eu](http://www.movilidad.malaga.eu)
- Una vez cumplimentado entréguelo firmado en las dependencias del Área de Movilidad, ubicadas en Calle Concejal Muñoz Cerván 3 (Módulo 5, Edificio de Tabacalera), sin perjuicio de otras formas de presentación conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- El presente modelo no es un sistema normalizado de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, y del Procedimiento Administrativo Común. La utilización de este modelo es absolutamente voluntaria, poniéndose a su disposición para facilitar su comunicación con la Administración, ya que reúne el contenido mínimo que debe expresar la solicitud de iniciación del trámite. En cualquier caso, cualquier otro modelo de solicitud que, reuniendo el contenido mínimo establecido en el artículo 66 de la ley 39/2015, sea realizado por cualquier órgano de la Administración o por usted mismo es igualmente válido.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

- Solicitante: Datos del solicitante.
- Representante: Datos de la persona que representa al solicitante.
- Expone: Exposición de motivos, de forma clara y precisa sobre la que se basa la petición, especificando la ubicación exacta donde se produce la incidencia.
- Solicita: Petición por la que se requiere actuación de esta Área de Movilidad.

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**
**1. Documentación referente al solicitante:**
**a) Personas físicas:**

- Acreditación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la condición de Representante Legal, si el solicitante actúa a través de éste.
- En el supuesto de solicitud presentada por persona diferente de quien figura en la misma como peticionario/representante legal, será necesario acompañar documento que acredite la autorización formalizada del propio peticionario/representante legal.

**b) Personas jurídicas:**

- Acreditación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la condición de Representante Legal de la Empresa/Sociedad o, en el supuesto de Administraciones Públicas, el documento público acreditativo de la facultad y capacidad necesarias para formular este tipo de solicitudes en nombre y representación del organismo Público.
- Fotocopia del C.I.F. de la empresa o del Registro correspondiente asociativo.
- En el supuesto de solicitud presentada por persona diferente de quien figura en la misma como representante legal, será necesario acompañar documento que acredite la autorización formalizada del propio representante legal.

**2. Cualquier otra documentación que el solicitante crea conveniente aportar como pueden ser croquis de la zona, fotografías, etc.**

Nota: para determinados casos particulares se podrá requerir documentación adicional no reflejada en este impreso.

12/16

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D8bTEZmR5D0AthHcT0s1Aw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	27/05/2026 07:52:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0s1Aw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D8bTEZmR5D0AthHcT0s1Aw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

